



Número 6/2019
4 de abril



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

- Resolución rectoral de 22 de junio de 2017, reguladora de los procedimientos de adquisición y acreditación de la competencia lingüística en la Universidad de Sevilla. 435

I.4. Vicerrectores

Vicerrectorado de Ordenación Académica

- Resolución rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Filología. 443
- Resolución rectoral por la que se aprueba la normativa sobre Trabajos Fin de Estudios de la Facultad de Geografía e Historia. 459

II. CARGOS ACADÉMICOS

- Reseña de resolución rectoral de nombramiento del Director del Instituto de Idiomas. 470



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

Resolución rectoral de 22 de junio de 2017, reguladora de los procedimientos de adquisición y acreditación de la competencia lingüística en la Universidad de Sevilla.

INTRODUCCIÓN

En consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas (Consejo de Europa, 2001, 2006), y el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía (Consejería de Educación, 2004), la Universidad de Sevilla aprobó por Acuerdo 5.10/CG 27-6-12 la modificación del Plan de Política Lingüística (plan PLUS) con objeto de promover la competencia lingüística de los miembros de la comunidad universitaria.

Entre las acciones lingüísticas previstas en el mencionado Plan se encuentra la generalización del aprendizaje de idiomas entre el alumnado universitario, estableciéndose para ello que cada estudiante deberá acreditar como nivel de salida al finalizar los estudios de grado, como mínimo el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), que corresponde a un nivel de usuario independiente en una lengua extranjera.

Con ello viene a dar cumplimiento a las directrices del Consejo Andaluz de Universidades que, para el diseño de los títulos de grado, acordó el establecimiento de competencias transversales y comunes a todos los títulos que deberían abarcar, entre otros, el campo de las lenguas extranjeras. En este sentido, se acordó que el aprendizaje de lenguas extranjeras debe considerarse una competencia transversal que debe incluirse y exigirse en todas las titulaciones a nivel andaluz, dejando a cada universidad la verificación de esta competencia lingüística en la forma que estime conveniente.

En cumplimiento de estas directrices del Consejo Andaluz de Universidades, las memorias de verificación de los títulos de grado contemplan la exigencia de acreditar la obtención, como mínimo, del nivel B1 del MCERL en un idioma extranjero. Esta misma exigencia se contempla tanto para el acceso como para la finalización de estudios en algunos títulos de máster Universitario.

Finalmente, para dar cumplimiento a esta exigencia, el 2 de julio de 2011 se suscribió un convenio de colaboración entre las universidades andaluzas que desarrolla un procedimiento común para la acreditación de lenguas extranjeras, modificado por adenda de 13 de junio de 2016.

El objeto de este documento es desarrollar lo dispuesto en el plan PLUS en relación a los procedimientos para la adquisición y acreditación, por parte de los alumnos de títulos de grado y máster universitario, del nivel de competencia lingüística exigido por la titulación en la que se encuentren matriculados, así como, posibilitar la acreditación y certificación de competencia lingüística por parte del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1: *Ámbito de aplicación.*

La presente norma resultará de aplicación a los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado, así como a aquellos que habiendo superado el total de sus créditos, no



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

hayan acreditado el nivel de competencia lingüística en un idioma extranjero exigido, en su caso, en la memoria de verificación de su título. En el caso de acreditaciones para participar en procedimientos de movilidad también resultará de aplicación a los estudiantes de los títulos de la anterior ordenación universitaria.

Igualmente, será de aplicación, en aquello que corresponda, a los estudiantes de la anterior ordenación universitaria, al Personal Docente e Investigador (en adelante PDI) y al Personal de Administración y Servicios (en adelante PAS) de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2: *Nivel de competencia lingüística exigido.*

1. Los estudiantes matriculados en títulos de Grado deberán acreditar, antes de finalizar sus estudios, la obtención de un nivel de competencia lingüística en un idioma extranjero equivalente, al menos, al nivel B1 del MCERL. En todo caso el nivel exigido será el que conste en la correspondiente memoria de verificación.

2. Los estudiantes matriculados en títulos de Máster Universitario deberán acreditar, en su caso, el nivel contemplado en la correspondiente memoria de verificación.

3. En caso de estar especificado, el idioma extranjero exigido será el que se contemple en la memoria de verificación del título.

4. De conformidad con lo previsto en la Adenda Modificativa del Convenio de 2 de julio de 2011 suscrito por las universidades andaluzas con fecha 13-6-2016, quedarán exentas de acreditar la competencia lingüística las personas que se encuentren en los siguientes casos, hasta el nivel especificado en cada uno de ellos:

a) Para la obtención del título de grado: se eximirá del requisito de acreditar el nivel B1 de competencia en una lengua extranjera a quienes habiendo realizado estudios de Filología en una lengua moderna extranjera (solo aplicable a lengua principal o maior), así como en Traducción (solo aplicable a lengua B), hayan concluido las enseñanzas que dan derecho a ello.

b) Se eximirá de acreditar hasta un nivel C1 de competencia lingüística a personas con una licenciatura en Filología en una lengua moderna extranjera, así como en Traducción (solo aplicable a la lengua B). En el caso de los grados, se eximirá hasta el nivel establecido en los planes de estudios correspondientes.

c) Se eximirá de acreditar el dominio equivalente al nivel B2 de una lengua extranjera a quienes estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato, o titulación afín, conforme a sistemas educativos extranjeros (incluido el Bachillerato Internacional), impartidos en dicha lengua extranjera. Ello incluye: 1) hablantes nativos de una lengua extranjera que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulación afín en su país; 2) estudiantes extranjeros que hayan realizado dichos estudios en sistemas educativos y una lengua distintos a los de su país de origen; 3) estudiantes españoles que dispongan de un diploma de estudios equivalente al título de Bachiller realizado en una lengua extranjera; 4) estudiantes extranjeros que hayan realizado el Bachillerato español.

En ningún caso la exención significa que se puedan emitir a petición de los interesados certificados acreditativos de competencia lingüística en los niveles mencionados.

5. Para los estudiantes extranjeros su lengua materna no se considerará idioma extranjero a efectos de lo previsto en esta resolución, por lo que deberán acreditar el nivel de competencia lingüística en otra lengua.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

6. Los idiomas para los que se podrá acreditar la obtención de competencia lingüística serán aquellos que estén contemplados en la oferta de estudios de los centros habilitados para las correspondientes certificaciones.

7. Los Centros de la Universidad de Sevilla que estarán habilitados para organizar las pruebas y expedir las certificaciones acreditativas del dominio de una lengua extranjera, con los efectos que procedan, serán el Instituto de Idiomas, la Facultad de Filología, la Facultad de Filosofía y la Facultad de Turismo y Finanzas.

8. De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla, los criterios para la adquisición de la competencia lingüística por parte del alumnado se basarán en las destrezas descritas en el MCERL y se acreditarán mediante un examen de dominio realizado según lo establecido en el convenio de colaboración vigente suscrito por las Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras o, en su caso, en el reconocimiento de otros certificados de dominio de lenguas extranjeras que se ajusten al modelo descrito en dicho documento.

9. La certificación será consecuencia del examen de dominio descrito en el convenio antes citado, y nunca de la mera realización de cursos.

10. En el caso de los estudiantes, la certificación de la adquisición de competencia lingüística será incluida en el Suplemento Europeo al Título en los términos previstos por la legislación vigente.

11. Las certificaciones, que sólo se expedirán en caso de que el nivel haya sido alcanzado, deberán indicar:

a) La Universidad en que se ha realizado el examen.

b) La fecha.

c) La lengua examinada.

d) El nivel alcanzado en términos del MCERL.

e) El desglose por destrezas (expresión e interacción oral y escrita, comprensión oral y escrita) indicando el porcentaje obtenido en cada una de ellas.

12. La Universidad de Sevilla gestionará un Registro de Acreditaciones de Idiomas (RAI) en el que constarán, al menos, los siguientes datos:

a) D.N.I. / N.I.F. del interesado.

b) Nombre y apellidos.

c) Idioma y nivel certificado.

d) Fecha de certificación.

CAPÍTULO II

Procedimientos para la obtención de la acreditación

Sección Primera: Certificaciones previas

Artículo 3: *Certificados aceptados.*

A efectos de la acreditación de niveles de competencia lingüística se tendrán en cuenta los listados de certificaciones reconocidas por el Instituto de Idiomas y el anexo II del convenio de colaboración entre las universidades andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras. En dicho anexo se

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

incluyen los certificados aceptados por todas las universidades andaluzas. En estos certificados debe reflejarse que el estudiante interesado ha superado las cuatro destrezas (expresión e interacción oral y escrita, comprensión oral y escrita).

En consonancia con lo establecido en el anexo II del convenio de colaboración entre las universidades andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras, aquellos certificados emitidos por instituciones oficiales que no figuren en este anexo y que reúnan las características del modelo aplicado por las universidades andaluzas podrán ser estudiados por las universidades a las que se solicita su reconocimiento para, en su caso, establecer la correspondencia con el MCERL. En el caso de la Universidad de Sevilla, corresponde a la Comisión de Política Lingüística de la Universidad dicha valoración y reconocimiento.

Artículo 4: *Validación de certificados previos.*

1. Los estudiantes que estén en posesión de alguno de los diplomas, títulos o certificaciones acreditativas que se incluyen en los listados de certificaciones reconocidas por el Instituto de Idiomas y en el anexo citado en el artículo anterior y que estén consideradas equivalentes al nivel B1 o superior del idioma en cuestión, solicitarán al Instituto de Idiomas la validación y reconocimiento del documento aportado, indicándose el nivel de competencia lingüística que corresponda.

2. Junto con la solicitud se presentará justificante de matrícula (sólo Centros Adscritos con sistema propio de matrícula) en el título de Grado o Máster de que se trate, así como original y copia para su compulsación del diploma, título, o certificaciones oficiales expedidas por la institución correspondiente acreditativas de los estudios de idiomas realizados.

3. La solicitud de validación y acreditación se podrá presentar en la Secretaría del Instituto de Idiomas en cualquier momento del curso académico sin necesidad de sujetarse a un plazo concreto.

4. Igualmente, aquellos miembros del PDI o del PAS que deseen obtener acreditación del nivel de competencia lingüística que corresponda deberán solicitarlo, junto con la documentación pertinente, al Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla.

5. Tras las comprobaciones oportunas de la documentación aportada, el Instituto de Idiomas, sin coste adicional para el interesado, resolverá las solicitudes e inscribirá las acreditaciones validadas en el Registro de Acreditaciones de Idiomas.

Sección segunda: Exámenes propios del Instituto de Idiomas**Artículo 5:** *Exámenes del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla.*

1. El Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla pone su oferta de estudios a disposición de los estudiantes que lo precisen para la formación en el nivel de idiomas requerido en los planes de estudio de Grado y Máster Universitario, así como a disposición del PDI y del PAS de la Universidad de Sevilla a efectos de formación y acreditación de la competencia lingüística.

2. A estos efectos propondrá las equivalencias entre los cursos de los idiomas impartidos y los niveles del MCERL a la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla.

3. El Instituto de idiomas ofertará los idiomas que imparta distribuidos conforme a los niveles del MCERL.

4. Los interesados se inscribirán en los cursos correspondientes en el plazo establecido en el calendario de matrícula del Instituto de Idiomas y por el procedimiento que se establezca, salvo para estudiantes de nuevo ingreso que obtengan plaza con posterioridad a esta fecha.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

5. Para los idiomas más demandados se podrán establecer procedimientos específicos de admisión en función de la disponibilidad de recursos docentes y de infraestructura.

6. La inscripción en los cursos ofertados, a estos efectos, implicará para los estudiantes el abono del 25% de los precios públicos correspondientes a la matrícula oficial del Instituto de Idiomas. En segunda y sucesivas matrículas se abonará el 50% del precio de la matrícula oficial. Se podrán aplicar reducciones o exenciones a los precios establecidos de conformidad con lo previsto en la normativa del Instituto de Idiomas.

7. Los idiomas impartidos por el Instituto de Idiomas, a los efectos previstos en esta resolución, adaptarán sus sistemas de evaluación a las características y procedimiento de las pruebas de dominio de la lengua evaluada previsto en el convenio de colaboración suscrito por las Universidades Andaluzas.

8. A aquellos estudiantes que, una vez obtenido el nivel de competencia lingüística exigido en la memoria de verificación de su titulación, deseen continuar estudios en el Instituto de Idiomas a fin de obtener el título del idioma correspondiente, les será de aplicación lo previsto en las normas del Centro en cuanto al régimen económico y académico de los estudios.

9. El Instituto de Idiomas acreditará e inscribirá en el Registro de Acreditaciones de Idiomas, en su caso, la obtención del nivel correspondiente tras la superación de las mencionadas pruebas de dominio.

10. A petición del interesado, se podrá expedir certificación acreditativa del nivel de competencia lingüística alcanzado, por la que se devengará el precio público aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Sevilla para las certificaciones académicas del Instituto de Idiomas.

Sección Tercera

Artículo 6: Pruebas de acreditación.

1. Durante el curso académico el Instituto de Idiomas organizará, según los idiomas y niveles, diversas convocatorias ordinarias para la realización de pruebas de dominio de una lengua extranjera, que se podrán organizar en los meses de noviembre/diciembre, febrero/marzo, mayo/junio y septiembre.

2. Estas pruebas se realizarán según los criterios y el procedimiento previsto en el anexo al convenio de colaboración de las universidades andaluzas y a ellas podrán concurrir los estudiantes de los Centros propios y adscritos de la Universidad de Sevilla, así como los miembros del PDI y del PAS de la Universidad de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 1 de esta Resolución.

3. Para concurrir a estas pruebas, los interesados deberán inscribirse en los plazos establecidos al respecto, indicando la titulación que están cursando, en el caso de los estudiantes, así como el idioma y el nivel al que optan en el marco de los diferentes idiomas y niveles ofertados para las pruebas por el Instituto de Idiomas.

4. La inscripción en estas pruebas devengará los precios públicos aprobados por el Consejo Social para las enseñanzas del Instituto de Idiomas y su superación dará lugar a la expedición de una certificación comprensiva del nivel de competencia lingüística alcanzado en términos del MCERL, sin coste adicional para los interesados, con el formato establecido en el artículo 2.12.

5. Las certificaciones expedidas se inscribirán en el Registro de Acreditaciones de Idiomas.

6. Para los idiomas más demandados se podrán establecer procedimientos específicos de admisión en función de la disponibilidad de recursos docentes y de infraestructura.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Sección Cuarta: Enseñanzas ordinarias de la Facultad de Filología, de la Facultad de Filosofía y de la Facultad de Turismo y Finanzas

Artículo 7: Pruebas realizadas en asignaturas de los planes de estudio.

1. Las Juntas de Centro de las Facultades indicadas propondrán a la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla las asignaturas de sus planes de estudios de Grado que contemplarán un sistema de evaluación específico, basado en los criterios y procedimientos del convenio celebrado entre las universidades andaluzas, a efectos de la acreditación de la adquisición de la competencia lingüística correspondientes al nivel del MCERL exigido por la memoria de verificación del título en cuestión.

2. La relación de asignaturas, aprobada por la Comisión de Política Lingüística, será debidamente publicitada a través de las páginas web institucionales y de los Centros.

3. Los proyectos docentes de las asignaturas indicadas contemplarán que, al menos, una de las tres convocatorias ordinarias del curso se realice de conformidad con los criterios indicados en el punto anterior.

4. Cada Centro inscribirá en el Registro de Acreditaciones de Idiomas las acreditaciones de competencia lingüística de sus estudiantes.

5. Los estudiantes que superen la prueba de dominio podrán obtener, además, una certificación de reconocimiento del nivel alcanzado en términos del MCERL, con un formato similar al establecido en el artículo 2.12 y con el coste indicado para las certificaciones oficiales.

6. Anualmente, los Centros correspondientes elevarán a la Comisión de Política Lingüística una memoria descriptiva de los procedimientos seguidos y resultados obtenidos así como de las certificaciones expedidas en aplicación de este artículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Acreditación del nivel de competencia lingüística para el acceso a programas de movilidad internacional.

Los estudiantes matriculados en los títulos oficiales de la Universidad de Sevilla que participen en programas internacionales de movilidad deberán acreditar el dominio de la lengua exigida por la Institución de destino mediante la certificación del nivel correspondiente del MCERL.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la certificación se podrá obtener por alguno de los procedimientos contemplados en esta Resolución. Los estudiantes que hayan obtenido una beca como titular o suplente igualmente podrán obtener la acreditación mediante el procedimiento contemplado en el artículo 6 y para los idiomas y niveles examinados en las pruebas de acreditación del Instituto de Idiomas con independencia de los títulos oficiales de la Universidad de Sevilla en los que estén matriculados.

Segunda. Centros Adscritos.

Los estudiantes de Centros Adscritos podrán solicitar al Instituto de Idiomas la certificación de la adquisición de competencia lingüística por el procedimiento previsto en el artículo 6 en los mismos términos que los estudiantes de los Centros propios de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Igualmente, podrán inscribirse en los cursos del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla a efectos de la formación en el nivel de idiomas requerido, siguiendo el mismo procedimiento y condiciones previstas en el artículo 5.

A efectos de la certificación del nivel de competencia lingüística exigido por los títulos de Grado, las enseñanzas de idiomas impartidas en el Centro de Estudios Universitarios “Francisco Maldonado” de Osuna se ajustarán a los mismos criterios y procedimientos implantados en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla.

Tercera. Estudiantes con discapacidad.

En los casos de estudiantes con discapacidad deberá solicitarse valoración de la misma, para adecuar las medidas de adaptación, a la Unidad de Discapacidad del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios.

Se adoptarán los siguientes criterios para llevar a cabo las adaptaciones de las pruebas de acreditación, teniendo en cuenta las necesidades académicas especiales de los mismos y atendiendo a cada caso individualmente:

1. Se mantendrán las adaptaciones realizadas en la Educación Secundaria, en su caso.
2. En ausencia de lo anterior, las adaptaciones serán acordadas por la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad y el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, pudiendo realizar alguna o algunas de las siguientes:
 - a) Disposición de tiempo adicional en el desarrollo de la prueba que acredita el nivel.
 - b) Poner a disposición del estudiante los recursos materiales y humanos que precise para el seguimiento de las clases y para la realización de la prueba que acredita el nivel.
 - c) Garantizar la accesibilidad de la información y la comunicación durante todo el proceso para la acreditación del nivel.
 - d) Exención de todas o algunas de las destrezas de obligado cumplimiento para acreditar el nivel B1 en lengua extranjera.

Estos criterios para la exención total o parcial en la acreditación del nivel B1 en lengua extranjera no procederán en titulaciones en las que el desconocimiento de un idioma impida la consecución de las competencias necesarias para obtener la titulación, en concreto no serán de aplicación a los estudiantes de las titulaciones de Grado de la Facultad de Filología relativas a lenguas modernas, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 2.

Cuarta. Precios públicos.

Los precios públicos que se indican en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la posible regulación que pueda realizar la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el convenio suscrito por las universidades andaluzas, en cuyo caso prevalecerá sobre los precios indicados en los artículos anteriores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Resolución sustituye y deja sin efectos la Resolución Rectoral de 12 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos de adquisición y acreditación de la competencia lingüística exigida en los estudios de Grado y Máster Universitario.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

Independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, la presente Resolución entrará en vigor a partir del día de la fecha.

Sevilla, 22 de junio de 2017.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.4. Vicerrectores – Vicerrectorado de Ordenación Académica

Resolución rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Filología.

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

Por otra parte, en su artículo 12.3 indica que las normativas internas aprobadas por las Juntas de Centro deberán ser trasladadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la normativa general y que una vez informadas favorablemente serán aprobadas mediante Resolución Rectoral al efecto.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Centro de la Filología aprobó el 27 de septiembre de 2018 su normativa interna de Trabajos Fin de Máster aplicable a los títulos adscritos al Centro.

El proyecto ha sido analizado e informado favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora antes indicada,

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la normativa de Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Filología en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

La nueva normativa entrará en vigor tras su publicación en el BOUS y simultáneamente quedará derogada la regulación propia que tuviera el Centro a este respecto, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios aprobada por Acuerdo 4.1/CG 20-7-17.

Sevilla, a 19 de marzo de 2019.

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
(Resolución Rectoral de 18-01-2018)
Cristina Yanes Cabrera.



ANEXO

NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

ÍNDICE

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Matriculación del Trabajo de Fin de Máster.
- Artículo 4. Adecuación del tema del TFM a los créditos asignados.
- Artículo 5. Desarrollo del TFM.
- Artículo 6. Tutor del TFM.
- Artículo 7. Comisiones de Evaluación y Tribunales de Apelación.
- Artículo 8. Depósito de los TFM.
- Artículo 9. Evaluación del TFM.
- Artículo 10. Calificación.
- Artículo 11. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.
- Artículo 12. Características formales del TFM.
- Artículo 13. Extensión.
- Artículo 14. Coordinación de los TFM en dobles titulaciones y otros marcos colaborativos.
- Disposiciones Adicionales.
- Disposición Derogatoria Única.
- Disposición Final.

Artículo 1. Objeto.

1.1 El Trabajo de Fin de Máster (en adelante TFM) requiere la realización por parte del estudiante, bajo la dirección de al menos un profesor, de un proyecto, memoria, estudio o informe sobre un tema orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título de Máster cursado.

1.2 El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a los TFM contenidos en los planes de estudios de las enseñanzas de Máster y Doble Máster Universitario de la Facultad de Filología.

Artículo 3. Matriculación del Trabajo de Fin de Máster.

La matrícula de los TFM se realizará en los plazos ordinarios previstos en el calendario académico de cada curso.



Artículo 4. *Adecuación del tema del TFM a los créditos asignados.*

El tema asignado al estudiante deberá posibilitar que el TFM sea completado en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta materia en el plan de estudios.

Véase como orientación la tabla que aparece en el Artículo 13.

Artículo 5. *Desarrollo del TFM.*

El TFM será elaborado individualmente y en su planificación se garantizará que pueda defenderse en la primera o en la segunda convocatoria de las asignaturas anuales que el calendario académico de la US determine.

Artículo 6. *Tutor del TFM.*

6.1. La función del tutor consistirá en orientar al estudiante durante la realización del trabajo, supervisar y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. Podrá ser tutor del TFM cualquiera de los profesores doctores con plena capacidad docente que figure en la nómina de profesores del máster. Participar como docente en el máster conlleva participar como tutor de los alumnos del Máster, independientemente de si ya se está tutelando a estudiantes de cursos anteriores o de otros másteres (véase también lo expuesto en el Artículo 6.3, apartado C).

Podrá ser tutor un profesor no doctor en cotutoría con otro que sí lo sea.

Excepcionalmente, se podrá designar a otros colaboradores docentes de los recogidos en la Normativa reguladora de la colaboración docente de personal externo a la Universidad de Sevilla, que tendrán como función asistir en las labores de tutoría a los profesores responsables asignados.

6.2. Cuando el TFM se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, la otra parte del convenio deberá designar a un miembro de su personal como responsable interno del TFM. El responsable asistirá al tutor en su función.

6.3. Para la designación de los tutores, la Comisión de TFM de cada título, o en su defecto aquella Comisión que tenga las responsabilidades organizativas en esta materia dictadas por la Memoria de Verificación de cada Máster (en adelante llamada C-TFM) tendrá en cuenta lo siguiente, en el orden en que aparece:

a. Que exista una petición expresa del estudiante (Anexo III) presentada en forma y tiempo.

b. Siempre que sea posible, la C-TFM respetará la elección del estudiante si el tutor que se proponga está de acuerdo. En tal caso, la comisión podría solicitar información adicional: Visto bueno del tutor, breve proyecto del estudio que se pretende desarrollar, o cualquier otra información de interés.

c. En caso de no poder aplicarse el anterior punto B), la Comisión designará al tutor de entre los profesores del máster. En este punto, se tendrá en cuenta el número máximo de estudiantes que cada profesor pueda tutelar según conste en las Memorias de Verificación del máster en el que participe, o según haya decidido la C-TFM.

Las coincidencias de los estudiantes en la elección de tutor se dirimirán atendiendo a la media de los expedientes académicos.

d. Cuando no sea posible atender las razones anteriores, se adjudicarán los TFM por sorteo.

e. La asignación del tutor se mantendrá hasta la defensa del TFM, aun cuando el profesor tutor no esté ya participando en el máster. Las modificaciones a este respecto deberán pedirse por escrito a la C-TFM.



f. Para los dobles másteres, véase además lo expuesto en el Artículo 14.

6.4. Asignación o cambio de tutor y/o título. La C-TFM permitirá que el título y/o tema del TFM sea propuesto por el estudiante siempre que esté en las líneas de investigación ofertadas por su máster. No obstante, la propuesta podrá ser modificada total o parcialmente, tanto por el posible tutor como por la C-TFM, buscando una adecuación óptima a la línea y a la identidad temáticas del máster.

Para el cambio de tutor o título, será la C-TFM la que autorice los cambios, oídas las justificaciones de las partes.

6.5. Los datos completos, de asignación de tutor y tema, serán comunicados al Vicedecanato de Planes de Estudios de la Facultad de Filología antes del 25 de enero (o día hábil anterior) del curso que corresponda.

6.5.1. Para concretar todo lo anterior, la Facultad de Filología publicará anualmente un cronograma en que se especifique la información que sigue más abajo. Salvando el requisito expuesto en el Artículo 6.5, los dobles másteres de la Facultad de Filología podrán modificar el cronograma propuesto si así se requiriese para el buen funcionamiento conjunto de ambas titulaciones. En el cronograma mencionado se anunciarán las siguientes fechas:

- El plazo para la petición de tutor, línea y/o tema.
- El plazo para la asignación de tutor y tema.
- La fecha de depósito del TFM para las convocatorias de junio y septiembre.
- La fecha de publicación de las comisiones de evaluación.
- La fecha aproximada del período de defensa de los TFM.

Tras la matrícula del TFM y antes del 25 de enero (o día hábil anterior) del curso que corresponda, la C-TFM habrá cumplido lo siguiente:

- Habrá actualizado las líneas de investigación de los profesores del máster (Anexo II).
- Habrá publicado y/o explicado de la forma que crea conveniente las líneas de investigación de los profesores del máster.
- Habrá recogido las solicitudes de tutor, línea o tema de los estudiantes (Anexo III).
- Habrá publicado la lista con los nombramientos correspondientes.

Artículo 7. Comisiones de Evaluación y Tribunales de Apelación.

7.1. Todos los profesores con plena capacidad docente que formen parte del Máster podrán ser nombrados miembros de las Comisiones de Evaluación de TFM y/o miembros del Tribunal de Apelación.

7.2. Sobre las Comisiones de Evaluación. La Comisión de Evaluación estará compuesta por tres profesores y un suplente. Uno de dichos profesores será el tutor del estudiante y formará parte de ella con los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros. El profesor de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario.

7.2.1. Los miembros de las Comisiones de Evaluación se podrán nombrar a propuesta del tutor del TFM, quien habrá consensuado previamente esta participación con los posibles candidatos; la propuesta será ratificada o modificada por la C-TFM. Si el tutor no propone candidatos, los nombrará directamente dicha Comisión.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

7.2.2. En su actuación, la C-TFM deberá garantizar que los miembros nombrados tengan una orientación investigadora afín al tema de estudio y que conozcan las lenguas y las culturas sobre las que se desarrolle el TFM. Igualmente, procurará nombrar a los miembros de las comisiones buscando un reparto equilibrado de carga de trabajo.

7.2.3. Habida cuenta de la idiosincrasia de los másteres de la Facultad de Filología, la correspondiente C-TFM de cada título nombrará cuantas Comisiones de Evaluación considere necesario. Dado que el tutor forma parte de dicha comisión, podría darse el caso de que hubiera tantas comisiones como tutores.

7.3. Sobre el Tribunal de Apelación. El Tribunal de Apelación estará compuesto por tres profesores y un suplente, designados por consenso entre el profesorado. Su nombramiento correrá a cargo de la C-TFM y se nombrarán tantos tribunales como sean necesarios en atención a las líneas y departamentos presentes en el título.

7.3.1. El profesor de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario. El tribunal se ratificará o se renovará anualmente. Los profesores miembros formarán parte de este tribunal en tanto no se nombre a otro.

Artículo 8. Depósito de los TFM.

8.1. La fecha para el depósito del TFM por parte del estudiante se ajustará al calendario general que propone y publica anualmente el Decanato de la Facultad. Este calendario podría tener algunas fechas distintas en el caso de los dobles másteres si existiera un acuerdo interno entre las titulaciones que los formen.

8.2. Usando el Anexo IV, el estudiante depositará dos copias del trabajo: una impresa y una digital.

8.2.1. La copia impresa será depositada en la Secretaría del Centro. Esta copia deberá llevar como primera página el Anexo I (Portada), en el que se incluirán la firma del tutor con una declaración expresa de conformidad sobre contenido y forma, y la firma del estudiante sobre la declaración explícita de originalidad.

8.2.2. La copia digital, destinada a los miembros de las comisiones evaluadoras, será subida por el estudiante en formato PDF a un espacio de la web *filologia.us.es* creado y organizado a tal efecto. Dicha copia será idéntica a la que se deposite en la Secretaría.

8.3. Una copia del Anexo IV, debidamente sellado por la Secretaría del Centro, será el comprobante del depósito para el estudiante.

8.4. Transcurrido el plazo del depósito, la Secretaría del Centro dará comunicación de los trabajos depositados a los coordinadores de los másteres, quienes a su vez la transmitirán a los tutores y a las comisiones de evaluación de la forma más oportuna.

8.5. El depósito del TFM en la Secretaría del Centro por parte del estudiante es la petición expresa que este hace para que su TFM sea evaluado. La Comisión nombrada a tal efecto no podrá actuar de manera distinta a como se describe en los Artículos 9 y 10 de la presente Normativa Reguladora de los TFM.

Artículo 9. Evaluación del TFM.

9.1. La función de la Comisión de Evaluación será la de evaluar las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante mediante la realización del TFM. La sesión de deliberación sobre la calificación será de carácter secreto.



9.2. La nota que cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora, incluido el tutor (véase 7.2), otorgue al TFM se distribuirá de la siguiente forma: Vocal 1: 30%. Vocal 2: 30%. Tutor: 40%. La nota final será la suma de las tres partes. A tenor de lo expresado en el artículo 9.2 de la Normativa Reguladora de los TFM de la US, la comisión, por tanto, evalúa el 100% del TFM, dado que el tutor forma parte de ella.

9.3. El acto de presentación y defensa del TFM será público y obligatorio para el estudiante, requisito esencial para poder evaluarlo positivamente.

9.4. El acto de presentación se realizará mediante la exposición oral de lo que el estudiante considere oportuno del contenido del TFM durante un tiempo máximo de 20 minutos; a continuación, se establecerá un tiempo de debate de hasta 20 minutos. Finalizado esto, la Comisión deliberará sobre la calificación a puerta cerrada.

9.5. La lengua en la que se escriba y defienda el TFM será la lengua española. Cualquier petición en otro sentido será atendida por la correspondiente C-TFM apoyándose por defecto en lo que pueda haberse establecido en la Memoria de Verificación vigente del título. En todos los casos, para el acto de defensa, el candidato usará la lengua en la que todos los miembros de la Comisión Evaluadora sean competentes.

Artículo 10. Calificación.

10.1. El TFM debidamente depositado y defendido se calificará usando la escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:

De 0 a 4,9: Suspenso (SS).

De 5 a 6,9: Aprobado (AP).

De 7 a 8,9: Notable (NT).

De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

10.2. Si llegado el día de la defensa, alguno de los miembros de la Comisión, por circunstancias sobrevenidas, no pudiera estar presente en la misma, hará llegar su calificación al miembro que actúe de presidente acompañándola de un informe que la justifique. El presidente leerá el informe en público antes de la deliberación. La calificación propuesta por el miembro ausente computará en la nota final según el porcentaje establecido en el Artículo 9.2.

10.3. Si por algún motivo no se pudiera contar con la calificación de alguno de los miembros evaluadores distintos al tutor, sin que se haya podido nombrar al miembro sustituto o sin que haya podido enviarse el informe aludido en 10.2, la calificación final será dada de forma consensuada por los miembros presentes en el acto de defensa.

10.4. La calificación final se comunicará al estudiante de forma global sin que la Comisión de Evaluación esté obligada a dar más detalles.

10.5. La comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación (Anexo VI) que será hecha pública por el secretario; posteriormente la remitirá a la Secretaría del Centro. En dicha acta podrá incluirse la mención de “Matrícula de Honor”, para lo que será requisito que la calificación haya sido de “sobresaliente por unanimidad”.



10.6. En caso de haber más de una propuesta de calificación de “Matrícula de Honor”, se dirimirán atendiendo a la nota media del expediente académico del candidato en el ámbito del Máster que curse. Este procedimiento será supervisado por la C-TFM.

Artículo 11. *Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.*

11.1. Contra las calificaciones definitivas de las comisiones de evaluación de los TFM, los estudiantes podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Apelación correspondiente del máster que curse.

11.2. El recurso se presentará en la Secretaría del Centro y estará dirigido al Presidente del Tribunal de Apelación del Máster Universitario en cuestión. Del recurso, se dará traslado a la Comisión de Evaluación concernida para que emita el informe que estime oportuno.

11.3. El plazo de interposición del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al acto de defensa.

11.4. El plazo de resolución del recurso de apelación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

11.5. Oídos estudiante y tutor, el Tribunal de Apelación examinará el trabajo y ratificará, o no, la calificación.

11.6. Contra la resolución del Tribunal de Apelación cabe recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Sevilla.

11.7. Concluido el proceso anterior, se consignará la calificación definitiva en las correspondientes Actas de calificación.

11.8. Cualquier otro recurso relacionado con el TFM distinto al de apelación de calificaciones, será dirigido a la C-TFM del máster que curse el estudiante.

Artículo 12. *Características formales del TFM.*

12.1. El TFM es un trabajo de largo recorrido que puede llegar a durar todo el curso académico, desde la solicitud de tutor y tema hasta la defensa. El trabajo ha de ser desarrollado por el estudiante con la ayuda y la orientación de su tutor. Para plantear este trabajo y llevarlo a término se deben dar los siguientes pasos:

a. Lectura detallada de la presente normativa.

b. Lectura detallada del documento *Líneas de investigación*, donde se encuentran las líneas propuestas por los profesores del Máster (véase “TFM. Información específica” en el máster correspondiente conectando con *filologia.us.es*).

c. Entregar en la fecha prevista el Anexo III (documento de petición de tutor y línea), debidamente cumplimentado (véanse los anexos y el cronograma en *filologia.us.es*).

d. Tras la adjudicación de tutor y tema, el estudiante iniciará con su tutor la elaboración de un plan de trabajo. El objeto es producir un trabajo original, libre de plagio, en el ámbito de los estudios de máster en el que se enmarque, respetando las condiciones de rigurosidad y seriedad académicas propias del nivel en el que se realiza.

e. El plan de trabajo termina con el depósito del TFM en la Secretaría del Centro (Anexo IV). Este hecho activa las comisiones de evaluación nombradas según el Artículo 7. Las fechas individuales



de defensa serán publicadas por cada máster en el apartado “TFM. Información específica” al que se accede pulsando el nombre del máster deseado en la página filologia.us.es/master-universitario/.

f. El TFM podrá defenderse cuando el estudiante haya superado al menos el 70% de los créditos del Máster, descontados los propios del TFM, salvo que en la Memoria de Verificación del máster que corresponda se determine otra cosa.

g. Tras la firma y el cierre de las actas correspondientes, si el estudiante ha superado todos los créditos, se podrán iniciar los trámites de expedición del título en la Secretaría.

12.2. Todos los anexos necesarios que acompañan a las diversas partes del proceso de petición y elaboración del TFM estarán disponibles en la página web de filología (filologia.us.es/master-universitario/). Son los siguientes:

Anexo I: *Portada.*

Anexo II: *Propuestas de líneas de trabajo de Profesores/Departamentos.*

Anexo III: *Documento de petición de tutor y tema.*

Anexo IV: *Documento para el depósito del trabajo en la Secretaría del Centro.*

Anexo V: *Documento de conformidad para la remisión del trabajo a la Biblioteca Universitaria.*

Anexo VI: *Acta de calificación del Trabajo de Fin de Máster.*

12.3. El trabajo contendrá, al menos, los siguientes apartados:

I. Portada (Anexo I), que incluye la firma del tutor con la que expresa su conformidad sobre contenido y forma, y la firma del estudiante sobre la declaración explícita de originalidad (Art. 8.2.1).

II. Firma de conformidad para la remisión del trabajo a la Biblioteca Universitaria (Anexo V).

III. Índice de contenidos.

IV. Resumen.

V. Introducción, objetivos y metodología.

VI. Contenidos propios del trabajo, desarrollados en epígrafes y subepígrafes.

VII. Conclusiones.

VIII. Bibliografía y fuentes utilizadas.

12.4. Los trabajos se presentarán en formato A4 (salvo los que requieran un formato especial) con letra de cuerpo 12pt. (preferiblemente Times New Roman), con espacio interlineal de 1,5 cms. y con 2,5 cms. en todos los márgenes.

Artículo 13. Extensión.

13.1. Tanto estudiante como tutor seguirán las directrices específicas que cada título establezca para la extensión del TFM. Se sugiere la siguiente tabla como modelo de relación entre páginas, créditos y horas de trabajo:



TFM. Relación entre créditos, horas de trabajo y páginas.			
En nº de páginas:	60 páginas	100 páginas	
En nº de créditos:	6 créditos	8 créditos	12 créditos
En nº de horas de trabajo:	150 horas	200 horas	300 horas

13.2. La C-TFM de cada Máster propondrá unos límites dentro de estos parámetros si la tipología específica del TFM lo requiriese.

Artículo 14. Coordinación de los TFM en dobles titulaciones y otros marcos colaborativos.

14.1. Los alumnos de la doble titulación MAES + MELLC realizarán su TFM dentro de las orientaciones marcadas en la Memoria del MAES, pero lo realizarán sobre un campo de estudio vinculado con las enseñanzas recibidas en el MELLC.

Para conseguir los objetivos pretendidos, se contempla como posible régimen de tutoría y dirección de estos trabajos el realizado conjuntamente por un profesor proveniente del MAES, de un área de conocimiento vinculada a los aspectos didácticos y pedagógicos y otro profesor proveniente de cualquiera de las áreas de conocimiento del MELLC.

14.2. Los alumnos de la doble titulación MAES + MEHS realizarán su TFM dentro de las orientaciones marcadas al respecto en la Memoria del MAES, pero sobre un campo de estudio vinculado con la Filología Hispánica.

Los tutores de los TFM en este doble Título serán los profesores que impartan docencia en el Máster de Estudios Hispánicos Superiores. Igualmente, habrán de impartir docencia en dicho título los miembros de las respectivas comisiones que evaluarán los trabajos. Estas comisiones tendrán la misma composición que las que en cada año y/o curso académico juzguen los TFM de los estudiantes del MEHS exento.

14.3 Los TFM elaborados, presentados y calificados en otra universidad en el marco de programas de movilidad o convenios de intercambio serán reconocidos académicamente en su totalidad y su calificación será trasladada al expediente del estudiante sin necesidad de un nuevo acto de presentación en la Universidad de Sevilla. En este caso, el estudiante deberá depositar, al menos, una copia del trabajo en el Centro a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de esta normativa.

Disposición Adicional Primera. *Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figura en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición Adicional Segunda. *Autoría del Trabajo Fin de Máster.*

Con carácter general, el estudiante tendrá la consideración de autor del TFM elaborado y será el titular de sus derechos de propiedad intelectual a todos los efectos. En aquellos casos en que, dada la naturaleza investigadora del trabajo, pudiera surgir algún resultado susceptible de protección,



determinado por el Departamento, a petición del tutor/es, se admitirá la autoría compartida con el/los tutor/es a los solos efectos de propiedad intelectual o industrial. En estos casos, los tutores no podrán evaluar el trabajo, ni formar parte de la comisión evaluadora.

En los trabajos realizados en el marco de convenios de colaboración con empresas, organismos de investigación u otros, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa o entidad.

Disposición Adicional Tercera. *Acto de presentación de forma no presencial del Trabajo de Fin de Máster.*

En casos excepcionales, y si están debidamente justificados, se permitirá el acto de defensa no presencial (videoconferencia u otro medio telemático). Para ello se deberá contar con la autorización de la C-TFM, quien tendrá en cuenta la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y las debidas garantías sobre la identidad del estudiante. La petición de defensa no presencial la iniciará el estudiante, contará con el beneplácito del tutor y estará dirigida a la mencionada comisión.

Disposición Adicional Cuarta. *Acceso a los Trabajos de Fin de Máster.*

Siguiendo la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica, los Trabajos de Fin de Máster realizados por los alumnos con calificación de “Sobresaliente” y “Matrícula de Honor” podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica, previa autorización del autor y del tutor.

Para el cumplimiento del apartado anterior, las Secretarías de los Centros remitirán a las Bibliotecas respectivas una copia electrónica íntegra de dichos trabajos, junto a la autorización expresa del autor y del tutor, para su difusión y conservación.

En el caso de un TFM realizado en el marco de un convenio o proyecto de investigación, de carácter público o privado, su remisión resultará de lo establecido en el correspondiente acuerdo de confidencialidad firmado previamente por el alumno.

Cuando la naturaleza del Trabajo Fin de Máster no permita su reproducción, el único ejemplar original podrá ser devuelto al estudiante, previa petición de este, a partir de los dos meses desde la fecha de formalización de las actas. En caso de que se haya presentado recurso de apelación sobre la calificación, este plazo comenzará a contar desde la fecha en la que el recurso se haya resuelto definitivamente.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada para todos los Másteres de la Facultad de Filología la anterior normativa de TFM desarrollada a la luz del Acuerdo 5.3/CG 21-12-09, así como cualquier otra norma que cualquier máster haya elaborado para adaptar su aplicación.

Disposición Final.

Esta normativa entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



ANEXO I

PORTADA DEL TFM
MÁSTER UNIVERSITARIO

EN _____
(título del Máster)

TÍTULO: _____
(del trabajo)

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD (NRTFE: Art. 8.1):

El/la estudiante D./Dña. _____ con DNI

DECLARA:

- (1) que el presente Trabajo de Fin de Máster es original e inédito y está libre de plagios;
- (2) que ha citado adecuadamente los textos y ejemplos tomados de otros autores;
- (3) que es consciente de las consecuencias académicas y/o disciplinarias derivadas del incumplimiento de las declaraciones (1) y (2), en aplicación de las normas vigentes de la Universidad de Sevilla.

Firmado: _____
(solicitante)

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

El profesor/a D./Dña. _____, tutor/a del estudiante autor/a de este TFM,

EXPRESA su conformidad con el contenido y la forma del presente Trabajo de Fin de Máster y autoriza los trámites administrativos para su depósito.

EXPRESA no ser consciente ni responsable de posibles plagios ni del uso indebido de textos o ideas de otros autores.

Firmado: _____
(tutor /a)

**ANEXO II**LÍNEAS TEMÁTICAS
MÁSTER UNIVERSITARIOEN _____
(título del Máster)

PROPUESTA DE LÍNEAS DE TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

para la realización de los TFM por parte de los alumnos, según lo establecido en el Art. 12.1a de la Normativa Interna de Trabajos de Fin de Máster de la Facultad de Filología presentada por el DEPARTAMENTO DE _____

Profesor/a	Líneas temáticas

En Sevilla, a _____ de _____ de 20____

Nombre: _____
(Director/a de Departamento)

Firmado: _____

Comisión de Trabajo de Fin de Máster. Facultad de Filología.
C/ Palos de la Frontera s/n 41004.



ANEXO III

SOLICITUD DE TUTOR/A Y LÍNEA O TEMA
MÁSTER UNIVERSITARIO

EN _____
(título del Máster)

D./Dña _____
Apellidos, nombre del solicitante

con:

D.N.I. _____

Teléfono (fijo o móvil) _____

Correo-e _____

Solicita las siguientes líneas y tutor en orden de preferencia:

Línea o tema	Tutor/a

En Sevilla, a ____ de _____ de _____
fecha

Firmado: _____
solicitante

Comisión de Trabajo de Fin de Máster. Facultad de Filología.
C/ Palos de la Frontera s/n 41004.



ANEXO IV

SOLICITUD DE DEPÓSITO
MÁSTER UNIVERSITARIO

EN _____
(título del Máster)

D./Dña _____
Apellidos, nombre del solicitante

con:

D.N.I. _____

Teléfono (fijo o móvil) _____

Correo-e _____

Solicita le sea aceptado su Trabajo de Fin de Máster que lleva por título

en calidad de DEPÓSITO, con objeto de poner en marcha los trámites de defensa en los plazos que correspondan. Por lo que firma la petición,

En Sevilla, a _____ de _____ de 20_____

Firmado: _____
el/la depositante

Vº Bº Tutor/a D./Dña:

Firmado: _____

Comisión de Trabajo de Fin de Máster. Facultad de Filología.
C/ Palos de la Frontera s/n 41004.



ANEXO V

AUTORIZACIÓN DEL ALUMNO PARA LA REMISIÓN DE UNA COPIA DEL TFM
A LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
MÁSTER UNIVERSITARIO

EN _____
(título del Máster)

D./Dña _____
Apellidos, nombre del solicitante

con:

D.N.I. _____

Teléfono (fijo o móvil) _____

Correo-e _____

Mediante la firma del presente documento, autoriza que su Trabajo de Fin de Máster que lleva por título _____

Se incorpore al repositorio de la Universidad de Sevilla para que se ponga a disposición y consulta para potenciales interesados. Por lo que firma la petición,

En Sevilla, a _____ de _____ de 20_____

Firmado: _____
El/la autor/a

**ANEXO VI****ACTA DE CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE MÁSTER
MÁSTER UNIVERSITARIO**

EN _____
(título del Máster)

D./Dña _____
Apellidos, nombre del solicitante

ha defendido su Trabajo de Fin de Máster en el curso de 20__-20__ que lleva por título _____

Esta Comisión de Evaluación, siguiendo lo estipulado en el Art. 10 de la Normativa Reguladora de los TFM, ha estimado otorgarle la calificación de:

_____, _____
(con nº) (con letra)

por lo que firma la presente acta en Sevilla, a _____ de _____ de 20__

Presidente
Nombre y firma

Secretario
Nombre y firma

Vocal
Nombre y firma

Normativa Reguladora de los TFM

Artículo 10. Calificación.

1. El trabajo fin de estudios se calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:

- a. De 0 a 4,9: Suspenso (SS).
- b. De 5 a 6,9: Aprobado (AP).
- c. De 7 a 8,9: Notable (NT).
- d. De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

2. La comisión evaluadora no podrá otorgar la calificación de “Suspenso” sin audiencia previa al tutor, en caso de que no forme parte de la misma.

3. La comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación que será hecha pública por el presidente y remitida a la Secretaría del Centro (o al Departamento, en su caso, para su remisión al Centro). En dicha acta podrá incluirse la mención de “Matrícula de Honor”, para lo que será requisito que la calificación haya sido de “sobresaliente” y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.4. Vicerrectores – Vicerrectorado de Ordenación Académica

Resolución rectoral por la que se aprueba la normativa sobre Trabajos Fin de Estudios de la Facultad de Geografía e Historia.

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

Por otra parte, en su artículo 12.3 indica que las normativas internas aprobadas por las Juntas de Centro deberán ser trasladadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la normativa general y que una vez informadas favorablemente serán aprobadas mediante Resolución Rectoral al efecto.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Centro de la Facultad de Geografía e Historia aprobó el 15 de febrero de 2019 su normativa interna de Trabajos Fin de Estudios aplicable a los títulos adscritos al Centro.

El proyecto ha sido analizado e informado favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora antes indicada,

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la normativa de Trabajos Fin de Estudios de la Facultad de Geografía e Historia en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

La nueva normativa entrará en vigor tras su publicación en el BOUS y simultáneamente quedará derogada la regulación propia que tuviera el Centro a este respecto, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios aprobada por Acuerdo 4.1/CG 20-7-17.

Sevilla, a 25 de marzo de 2019.

EL RECTOR,

(D.F.) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,

(Resolución Rectoral de 18-01-2018)

Cristina Yanes Cabrera



ANEXO

NORMATIVA INTERNA DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y MASTER DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD SEVILLA

El Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla establece que las enseñanzas oficiales de Grado y Máster finalizarán con un Trabajo Fin de Estudios (TFE). El Acuerdo 4.1/CG 20.07.2017 aprueba la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, siendo los Centros universitarios los encargados de elaborar una normativa interna que desarrolle determinados aspectos de la normativa general.

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Características de los trabajos.

Artículo 3. Requisitos para la solicitud y matrícula.

Artículo 4. Comisiones específicas de Seguimiento de Trabajo de Fin de Grado y de Trabajo de Fin de Máster.

Artículo 5. Coordinadores de la asignatura TFG y TFM.

Artículo 6. Competencias de los Directores de Departamento en los procedimientos de TFG.

Artículo 7. Competencias de los coordinadores de títulos de Máster en los procedimientos de TFM.

Artículo 8. Presentación de propuestas de líneas/plazas de TFE.

Artículo 9. Asignación de tutor y tema.

Artículo 10. Criterios para la dirección y evaluación de los trabajos.

Artículo 11. Presentación de los TFE.

Artículo 12. Comisiones evaluadoras.

Artículo 13. Defensa.

Artículo 14. Calificación.

Artículo 15. Remisión y publicación de actas.

Artículo 16. Tribunales de apelación.

Artículo 17. Recurso de apelación.

Disposición adicional.

Anexos.

Artículo 1. Objeto.

1.1. Este documento de modificación contiene las directrices generales relativas a los procedimientos de asignación de tutor y tema, objetivos, requisitos formales básicos y de contenido



de los trabajos, así como a la composición de las comisiones evaluadoras y tribunales de apelación, tramitación administrativa, depósito, acto de presentación, defensa pública y evaluación de los trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) y de Fin de Máster (en adelante TFM) de las titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad de Geografía e Historia.

1.2. Este documento deja sin vigencia a las diferentes normativas y adenda previos que hayan podido elaborarse y aprobarse, con anterioridad, en la Facultad de Geografía e Historia.

Artículo 2. *Características de los trabajos.*

Con carácter general para TFG/TFM:

2.1. Los trabajos consistirán en la realización por parte de los estudiantes, bajo la dirección de un tutor (o dos en codirección) y durante un curso académico, de un proyecto, memoria o estudio sobre un tema de trabajo que le será asignado atendiendo a sus preferencias y a la línea temática asignada de acuerdo a los criterios establecidos (vid. punto 9.2) y en el que se desarrollarán y aplicarán conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación.

2.2. En las dobles titulaciones, para cada trabajo de fin de carrera, será obligatoria una codirección por dos tutores, uno por cada titulación.

2.3. Los TFE se asignarán, con carácter general, de forma individualizada por estudiante. En el caso de los títulos de Grado, podrán organizarse, como alternativa, grupos formativos de entre tres y seis tutelados. Para el TFM, con carácter excepcional, este podrá realizarse por un grupo de hasta tres estudiantes bajo la dirección de un mismo tutor en los términos previstos en el Art. 8 del Acuerdo 4.1/CG 20.07.2017, quedando evidenciada, de forma explícita, la aportación de cada uno de los estudiantes, dado que deberán ser evaluados individualmente.

2.4. El trabajo contendrá, al menos, los siguientes apartados, numerados convenientemente: 1. Portada (Anexo I); 2. Índice de contenidos con paginación; 3. Resumen en castellano e inglés; 4. Justificación, objetivos y metodología; 5. Desarrollo de los contenidos; 6. Conclusiones; 7. Bibliografía y fuentes utilizadas. La no inclusión de dichos apartados básicos, de forma explícita o sobreentendida en epígrafes equivalentes, podrá ser razón suficiente para la no superación de la asignatura TFG/TFM.

2.5. El trabajo, en su versión obligatoria impresa, podrá contener, eventualmente, material complementario (anexos, apéndices) en formato y soporte digital, cuando sea éste el más adecuado para su mejor presentación y comprensión. Éste irá convenientemente unido a los ejemplares que se especifican en el punto 11.1.

De aplicación en TFG:

2.6. Los TFG tendrán un sentido generalista y su enfoque, no necesariamente especializado, corresponderá a una formación universitaria básica. No obstante, deberá ser un trabajo personal y de elaboración propia, de acuerdo a los procedimientos convencionales de realización de trabajos académicos, respetando los derechos de autor y comprometiéndose al no plagio, en todas sus posibles variantes.

2.7. Los trabajos se presentarán en castellano, con carácter general en DIN-A4, salvo aquellos que precisen otros formatos, con una extensión máxima de 60 páginas, con fuente times new roman de 12 puntos o equivalente, espacio interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. Dicha extensión máxima podrá incrementarse hasta en 15 páginas más con la incorporación de anexos o apéndices específicos gráficos y/o documentales.



De aplicación en TFM¹:

2.8. Los TFM supondrán una aproximación especializada a los argumentos de estudio, que podrán adoptar la modalidad de proyecto o de trabajo de investigación, de acuerdo a las competencias establecidas para cada titulación en las correspondientes memorias de verificación. Deberá ser, en cualquier caso, un trabajo personal y de elaboración propia, de acuerdo a los procedimientos convencionales de realización de trabajos académicos, respetando los derechos de autor y comprometiéndose al no plagio, en todas sus posibles variantes.

2.9. Los trabajos se presentarán en castellano, con carácter general en DIN-A4, salvo aquellos que precisen otros formatos, con una extensión máxima de 200 páginas, con fuente times new Roman 12 puntos o equivalente, con espacio interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

Artículo 3. Requisitos para la solicitud y matrícula.

3.1. Los estudiantes que deseen realizar la matrícula del TFG deberán haber superado íntegramente el 70% de los créditos totales de la titulación. En los títulos de Máster se podrán matricular desde el inicio, si bien, para su defensa, tendrán que haber superado el resto de los créditos de la titulación (véase punto 11.4) y acreditar el nivel de competencia lingüístico, en caso de contemplarse éste en la correspondiente memoria de verificación.

3.2. La matrícula en las asignaturas denominadas TFG y TFM, respectivamente, se realizará dentro del plazo general de matrícula establecido por la US y publicado en el calendario anual, mediante el abono de los precios públicos que corresponda, según los créditos asignados en cada titulación. No será posible la matrícula fuera de dichos plazos.

3.3. Una vez realizada la matrícula, en cada curso académico los estudiantes tendrán derecho a la presentación y evaluación del TFG en dos de las tres convocatorias oficiales establecidas: junio y septiembre en primera matrícula; diciembre, junio y septiembre, en sucesivas.

3.4. En el caso del TFM la vigencia de la matrícula anual de un curso académico se hará extensiva hasta diciembre del curso siguiente. En ese caso, no obstante, será obligatorio el pago de *“los importes correspondientes al Seguro Escolar y a la expedición de la Tarjeta de Identidad en el correspondiente Máster para poder seguir manteniendo su condición de estudiante de la Univ. de Sevilla”* (Escrito de Gerencia de 17.09.2011). Dichas tasas deberán ser satisfechas en el plazo general de Matrícula establecido al que se alude en el punto 3.2.

3.5. Las asignaturas de TFG y TFM pueden ser objeto de ampliación de matrícula en los términos y plazos que para ello establezca la Universidad de Sevilla. Ello habilitará, a continuación, la correspondiente fase de solicitud/adjudicación de línea/tutor, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 9.

Artículo 4. Comisiones específicas de Seguimiento de Trabajo de Fin de Grado y de Trabajo de Fin de Máster.

4.1. En la Facultad de Geografía e Historia se crearán dos Comisiones Específicas, una para la asignatura Trabajo de Fin de Grado y otra para Trabajo de Fin de Máster.

4.2. Las Comisiones estarán presididas por el Decano o Vicedecano en quien aquel delegue y compuestas por siete Vocales elegidos en Junta de Facultad por el sector correspondiente. Cuatro

¹ Dichos aspectos formales se podrán ver modificados en caso de existir normativas específicas elaboradas y aprobadas para las diferentes titulaciones de Máster.



serán profesores, dos representantes de los alumnos y un representante del PAS. Cada comisión elegirá un Secretario de entre sus miembros. La Junta de Facultad designará, asimismo, un suplente para cada Vocal.

4.3. Formarán parte de la Comisión específica de Seguimiento de TFG, con voz pero sin voto, un profesor representante de cada una de las titulaciones de Grado del Centro, designado por el Decano.

4.4. Formarán parte de la Comisión específica de Seguimiento de TFM, con voz pero sin voto, los coordinadores de los títulos de Máster. Los coordinadores de titulación que pertenezcan a la Junta de Facultad, serán miembros natos de dicha comisión.

4.5. Será cometido de ambas comisiones, entre otros aspectos que puedan ser acordados, la aprobación del cronograma anual para los procedimientos vinculados con TFG/TFM, que incluirá las fechas correspondientes a la fase de oferta de profesores-tutores y líneas, solicitud de los alumnos, sorteo de comisiones y plazos de defensa y evaluación de trabajos para las convocatorias de junio, septiembre y diciembre de un año natural.

4.6. La Comisión específica de Seguimiento de Trabajo Fin de Grado ejercerá igualmente de comisión evaluadora, siendo la encargada de recibir las propuestas de calificación otorgadas a los TFG por los tutores en cada una de las convocatorias ordinarias (vid. punto 10.6), así como de firmar las actas de la asignatura.

Artículo 5. *Coordinadores de la asignatura TFG y TFM.*

5.1. De acuerdo al art. 9 del Acuerdo 4.1/CG 20.07.2017 el Vicedecano competente en la materia de TFE ejercerá de coordinador de la asignatura TFG. En estas labores contará con el apoyo y asesoría de un profesor, en calidad de representante, por cada una de las titulaciones de Grado del Centro, designado por el Decano.

5.2. Las labores anteriores, para la asignatura TFM, serán llevadas a cabo por los coordinadores de los títulos de Máster, en calidad de coordinadores de la asignatura TFM.

Artículo 6. *Competencias de los Directores de Departamento en los procedimientos de TFG.*

6.1. Las competencias de los Directores de Departamento en los procedimientos relativos a TFG serán las siguientes:

- Supervisar la oferta anual de líneas/plazas por parte de los tutores de su departamento y velar para que esta cubra la demanda del alumnado para cada curso académico.
- Velar por la participación del PDI adscrito a los departamentos de acuerdo a lo establecido en el presente documento e informar de eventuales incidencias o situaciones que afecten a dicha participación (e.g. licencias septenales, bajas, etc.).
- Supervisar las adjudicaciones de líneas/plazas de TFG a los alumnos.

Artículo 7. *Competencias de los coordinadores de títulos de Máster en los procedimientos de TFM.*

7.1. Los coordinadores de los diferentes títulos de Máster, a efectos de los procedimientos relativos a la asignatura TFM, asumirán las competencias que, para los TFG, se recogen en el artículo 6.

Artículo 8. *Presentación de propuestas de líneas/plazas de TFE.*

8.1. Los diferentes profesores de la Facultad de Geografía e Historia con plenas capacidades docentes (lo que excluye a aquellos que disfruten de licencia septenal), así como aquellos ajenos a ella, pero con participación en la docencia de los títulos y convenientemente autorizados por los coordinadores



de los mismos, podrán ofertar líneas/plazas de TFG y TFM. Será deseable la participación regular y activa en el procedimiento de ambos colectivos, que podrá tener carácter obligatorio si la demanda de plazas así lo requiere. Dicha oferta se llevará a cabo a través de los medios establecidos a tal efecto (plataforma virtual), de acuerdo al cronograma e instrucciones que se hagan llegar oportunamente desde el Centro. La gestión de dicha información es cometido de la presidencia de las Comisiones específicas de Seguimiento, auxiliada por sus miembros.

8.2. La línea/tema propuesto de TFG/TFM deberá posibilitar que el alumno pueda culminar la asignatura en el número de horas correspondiente a los créditos europeos que tenga asignada esta materia en el Plan de Estudios para un curso académico.

8.3. En el momento de realizar la oferta los tutores deberán tener en cuenta a todos los alumnos que hayan formalizado oficialmente la matrícula en la asignatura TFG/TFM para el curso académico correspondiente. Ello supone tener en consideración en la oferta, especialmente, a aquellos alumnos del curso precedente que pretenden repetir con el mismo tutor y se matriculan por segunda vez.

8.4. Las líneas/plazas podrán ser ofertadas de forma conjunta por dos tutores quienes, de acuerdo a la normativa vigente en la US de reconocimiento de créditos por actividades docentes, tendrán una carga del 50% para cada uno de ellos. La cotutoría de trabajos sólo podrá proponerse en este momento inicial de oferta y nunca a lo largo del desarrollo del procedimiento posterior, una vez que las líneas y plazas hayan sido asignadas a los alumnos.

8.5. A la vista de las propuestas presentadas, se publicará un listado con las líneas que los estudiantes pueden elegir para realizar los trabajos, los tutores, así como el número de plazas disponibles para cada una de ellas.

8.6. Dichos listados se publicarán en línea en la plataforma virtual habilitada a tal efecto, donde también estarán disponibles en versión imprimible.

Artículo 9. Asignación de tutor y tema.

9.1. Los alumnos oficialmente matriculados en TFG/TFM en el curso académico correspondiente deberán cumplimentar su solicitud de plaza/tutor a través de la plataforma virtual habilitada a tal efecto, de acuerdo al cronograma e instrucciones que se hagan llegar oportunamente desde el Centro.

9.2. Los criterios genéricos de prelación seguidos para la adjudicación de línea/tutor de acuerdo a las preferencias del alumno serán los siguientes, por este orden: 1º: nota media de expediente (TFG)/nota de acceso al título (TFM); 2º: número de créditos cursados; 3º: orden de solicitud.

9.3. A los anteriores se sumará un criterio de prioridad que podrá ser tenido en cuenta sobre los anteriores: ser repetidor en segunda matrícula y desear continuar el TFG/TFM con el tutor del curso previo².

9.4. El número máximo de TFG por tutor será de seis, de cuatro en el caso de TFM, salvo necesidades concretas y especiales impuestas por la demanda en determinados títulos.

9.5. Se asignará, de manera individual, a cada alumno un tutor y línea de trabajo (vid. 2.3). La relación de tutor y línea adjudicados a cada alumno será publicada³ en línea en la plataforma virtual habilitada a tal efecto, estando a disposición versiones imprimibles. Contemporáneamente, se hará

² Dicha medida ha sido tomada a instancias de una solicitud de la Defensora Universitaria de la US (2014) y afecta sólo y exclusivamente a alumnos en segunda matrícula, nunca en sucesivas.

³ Siempre de acuerdo a la Ley de Protección de Datos vigente y siguiendo las directrices que, en esta materia, se indiquen desde los servicios competentes de la Universidad de Sevilla.



pública la relación de vacantes abriéndose una fase de subsanación de cinco días naturales contados desde el siguiente a la publicación.

9.6. La relación definitiva resultante con el total de las adjudicaciones, una vez supervisada por los directores de Departamento (TFG) y coordinadores de Máster (TFM), será publicada en línea en la plataforma habilitada y su consulta estará disponible durante todo su período de vigencia.

9.7. La asignación de tutor y línea deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la petición del estudiante, de acuerdo al cronograma establecido por el Centro a estos efectos.

Artículo 10. *Criterios para la dirección y evaluación de los trabajos.*

10.1. El TFE será realizado bajo la supervisión del tutor/es asignado/s, de acuerdo al número de horas equivalentes a los créditos ECTS establecidos para dichas asignaturas en cada titulación.

10.2. Todos los miembros del PDI del Centro, con plenas capacidades docentes, cuyas áreas participan en los diferentes títulos de Grado podrán ofertar líneas/plazas de TFG. El Centro y los directores de Departamento velarán por que la oferta de líneas/plazas sea suficiente para atender al número de matriculados en la asignatura TFG y se establezca de forma proporcional a la participación docente de cada área de conocimiento en las diferentes titulaciones. La participación en el proceso, en caso necesario, tendrá carácter obligatorio.

10.3. Podrán dirigir TFM los docentes en los diferentes títulos de Máster. En el caso de no doctores, deberá contarse con la declaración de idoneidad por parte del coordinador del título.

10.4. Es labor del tutor orientar al estudiante en su desarrollo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados para el TFE en las correspondientes memorias de verificación.

10.5. A fin de auxiliar y velar por la buena marcha de las labores de tutorización y seguimiento existe, a disposición de tutor y alumno, con carácter voluntario, el documento de Acuerdo mutuo de tutorización, anexo X.

10.6 Para TFG, la comisión evaluadora (vid. Art. 4.6) encomendará al tutor el acto de presentación y la evaluación íntegra del trabajo, así como la propuesta de calificación que corresponda.

10.7. Para TFM, el tutor académico, siempre que considere que el trabajo cumple los requisitos de calidad mínimos exigibles, emitirá un informe previo a la defensa del mismo, en los términos de “favorable”, que incluirá, además, una calificación numérica que corresponderá al 40% de la calificación final (vid. punto 11.6). No existirá, por tanto, la opción de un informe “desfavorable”, dado que esto equivaldría a no contar con el necesario visto bueno del trabajo por parte del tutor. Los tutores harán llegar el citado informe al Presidente de la comisión evaluadora, una vez convocado el acto de defensa.

Artículo 11. *Presentación de los TFE.*

11.1. Con carácter general, el alumno, en la convocatoria oficial en la que se presente, deberá depositar, en los plazos establecidos en el cronograma publicado y vigente, copia definitiva de su trabajo, a efectos de evaluación. Se entregará dos copias en papel en el caso de TFG, tres para TFM. En ambos casos se acompañará una copia, idéntica a las anteriores, en formato pdf en soporte CD/DVD, a efectos de archivo administrativo.

11.2. Es requisito imprescindible para la admisión de todos los TFE contar con el visto bueno expreso del tutor, presente en el anexo I de portada del trabajo, así como con la declaración personal de compromiso ético del alumno (Anexo II), unidos ambos a cada uno de los ejemplares, incluido el presentado en soporte digital.



11.3. Los TFG deberán ser defendidos ante el tutor del trabajo, en acto público, dentro de los plazos oficiales establecidos en el cronograma publicado para cada convocatoria y curso académico. Los tutores garantizarán, a través de sus departamentos, la publicidad de dichos actos de defensa, así como los medios para que estos puedan realizarse en condiciones óptimas. Los tutores, una vez realizada la defensa y en un plazo máximo de tres días hábiles remitirán al coordinador de la asignatura TFG, a la vez presidente de la comisión evaluadora de TFG, la propuesta de calificación.

11.4. Concluido el plazo de depósito de TFM, el Presidente de la comisión específica de Seguimiento de TFM procederá, con la supervisión de los coordinadores de Máster, en su condición de coordinadores de la asignatura TFM, a la asignación de trabajos a cada una de las comisiones evaluadoras, de acuerdo a los criterios temáticos u otros previamente establecidos. En el plazo máximo de tres días hábiles se convocará igualmente al presidente de la Comisión evaluadora que corresponda, a fin de proceder a la entrega de los trabajos y de la documentación administrativa necesaria para el cumplimiento de los trámites.

11.5. También para TFM el presidente de cada comisión evaluadora, acordará y notificará a cada alumno y a su tutor, a ser posible por vía telemática con acuse de recibo, el lugar, día y hora fijados para la defensa de su Trabajo, al menos con diez días naturales de antelación respecto de la fecha señalada para la defensa. Para dicha comunicación se podrá emplear el modelo normalizado Anexo V u otro con contenido semejante.

11.6. El tutor del trabajo, a partir de la recepción de la convocatoria de defensa, contará con tres días hábiles para hacer llegar al presidente de la comisión evaluadora el Anexo IV cumplimentado, correspondiente a la evaluación complementaria del TFM. La recepción de dicho informe de valoración por parte de la comisión evaluadora será requisito indispensable para la celebración del acto de defensa del TFM.

11.7. De acuerdo a lo expuesto en el punto 3.1, aquellos alumnos de Máster que, en el momento de depósito del TFM no puedan acreditar, por razones administrativas ajenas a ellos, la superación de todos los créditos restantes del título, deberán acompañar el depósito del anexo III, donde declararán tener conocimiento de que la validez de las calificaciones obtenidas en TFM se encuentra condicionada al cumplimiento de lo establecido en el citado punto 3.1. del presente documento.

Artículo 12. *Comisiones evaluadoras.*

12.1. La Comisión específica de Seguimiento de Trabajo Fin de Grado ejercerá de comisión evaluadora de TFG.

12.2. Para TFM son susceptibles de formar parte de las comisiones evaluadoras todos los miembros de PDI, con plenas capacidades docentes en el momento de actuación, cuyas áreas participan en las titulaciones del Centro⁴. El de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario.

12.3. El número de comisiones evaluadoras para cada título y su eventual especialización temática deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento de TFM a propuesta de los coordinadores de título.

⁴ La participación en comisiones evaluadoras de TFE está considerada actividad docente, por lo que, a efectos de ausencias y comisiones de servicios, queda regulada de forma semejante al resto de docencia reglada, tanto en lo que afecta a su justificación como a las eventuales medidas a adoptar en caso de incidencias.



12.4. La composición de las comisiones evaluadoras de TFM, formadas por tres miembros, será elegida por sorteo, en acto público presidido por el Decano o el Vicedecano en quien éste delegue, en presencia de los miembros de la Comisión de Seguimiento de TFM.

Artículo 13. Defensa.

13.1. El acto de exposición y defensa del TFE será público.

13.2. La defensa del TFE se realizará por el estudiante mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo máximo de quince (TFG) y veinte minutos (TFM), respectivamente.

13.3. A continuación, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los evaluadores, en cada caso, durante un tiempo máximo total de veinte (TFG) y treinta minutos (TFM), respectivamente.

13.4. Se contempla la posibilidad de la realización del acto de defensa a través de videoconferencia en los términos establecidos por la Facultad en un documento de protocolo.

Artículo 14. Calificación.

14.1. Con carácter general, la evaluación de los TFE se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios formales establecidos en los apartados 2.4 y 2.5 de este documento, así como las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante.

14.2. El TFE se calificará, de forma global en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente: a. De 0 a 4,9: Suspenso (SS). b. De 5 a 6,9: Aprobado (AP). c. De 7 a 8,9: Notable (NT). d. De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

14.3. Los trabajos merecedores de la calificación de “Sobresaliente” podrán, si así se considera oportuno, optar a la mención de “Matrícula de Honor”. Dicha posibilidad de opción, en el caso de comisión colegiada (TFM), deberá haber sido adoptada por unanimidad por todos los miembros. En todos los casos, TFG y TFM, la propuesta quedará recogida en un acta complementaria razonada (anexo VIII).

14.4. Para TFM, la comisión evaluadora dará audiencia al tutor del trabajo antes de otorgar con carácter definitivo una calificación de “Suspenso”. En caso de calificación de “Suspenso” se cumplimentará un acta complementaria razonada (anexo IX).

14.5. Existirá, con uso de carácter voluntario, a disposición de alumnos, tutores y miembros de comisiones evaluadoras, un baremo-guía de evaluación, donde se indicarán los aspectos y criterios a seguir en la misma (anexo XI).

14.6. Para TFG, una vez llevado a cabo el acto de defensa, el tutor remitirá al Presidente de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de tres días hábiles, la propuesta de calificación. Dicha comisión será la encargada de emitir el acta oficial de evaluación.

14.7. Para TFM la puntuación otorgada por el tutor corresponderá al 40% de la calificación total, mientras que la dada por la comisión, será del 60% de la misma. Una vez finalizada la defensa la Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación, a puerta cerrada. En ese momento se procederá igualmente a leer el informe razonado contenido en el anexo IV con la calificación del tutor, que habrá sido facilitada al presidente de la comisión.



14.8. En caso de que en un TFE se detectara, por parte de los miembros de la comisión evaluadora, algún tipo de práctica contraria a las propias y exigibles en las pruebas académicas, tales como el plagio en alguna de sus variantes, ello deberá ser recogido, de forma explícita, en el informe razonado que acompaña al acta de la calificación de Suspenso, calificación que se sobreentiende para este tipo de prácticas antiacadémicas. Ello podrá activar las medidas sancionadoras que, a tal efecto, disponga la Universidad de Sevilla.

Artículo 15. Remisión y publicación de actas.

15.1. La comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación (anexo VII) que será remitida a la Secretaría del Centro y hecha pública en el plazo máximo de 3 días hábiles, de acuerdo a las actuales normativas vigentes en materia de protección de datos.

15.2. Si las propuestas de mención a “Matrícula de Honor” exceden el número reglamentado de acuerdo a cada convocatoria, se convocará, por el Decano o persona en quién delegue, al conjunto de Presidentes de las Comisiones Evaluadoras otorgantes de opción, así como a los coordinadores de la asignatura TFG (para TFG) y coordinadores de Máster (para TFM) para deliberar la concesión de las que correspondan.

Artículo 16. Tribunales de apelación.

16.1. En la Facultad se constituirá un tribunal de apelación por cada titulación que se imparta en el Centro.

16.2. Cada tribunal estará formado por tres profesores de acuerdo a los mismos requisitos indicados en el punto 12.2. No obstante, no podrán actuar ni los tutores de los trabajos ni los miembros de las comisiones evaluadoras cuyas calificaciones sean objeto de apelación. Estos profesores se elegirán por sorteo público en el mismo acto regulado en el apartado 12.4 de este documento.

Artículo 17. Recurso de apelación.

17.1. Contra las calificaciones definitivas de las Comisiones de Evaluación de los TFE los estudiantes podrán interponer recurso de apelación ante el tribunal correspondiente.

17.2. El plazo⁵ de interposición del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, por los cauces establecidos, de las actas con las calificaciones definitivas. El recurso se presentará en la Secretaría del Centro dirigido al presidente del tribunal de apelación.

17.3. El plazo de resolución del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

17.4. El Tribunal, por las vías que estime oportuno y no necesariamente de forma conjunta, oirá al alumno, al tutor y a la comisión evaluadora otorgante de la calificación objeto de apelación. A continuación, examinará el expediente y ratificará o no, la calificación.

17.5. Contra la resolución del Tribunal de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Sevilla.

⁵ Para dichos plazos se tendrá en cuenta el calendario lectivo de aplicación en la US para cada curso académico correspondiente.

**Disposición adicional.** *Acceso a los Trabajos Fin de Estudios.*

1. De acuerdo a la disposición adicional cuarta de la Normativa sobre TFE de la US al respecto del fomento del acceso abierto a la producción científica, los TFG y TFM valorados con la calificación de “Sobresaliente” o “Matrícula de Honor” podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica, previa autorización del autor y del tutor.

2. Para el cumplimiento del apartado anterior, la Secretaría del Centro remitirá a la Biblioteca de Humanidades una copia electrónica íntegra de dichos trabajos, junto con la autorización expresa del autor y el tutor, por medio del anexo XII.

* Este documento utiliza lenguaje no sexista. Las referencias a personas o colectivos, citados en el texto en género masculino por economía del lenguaje, deben entenderse como un género gramatical no marcado. Cuando proceda será igualmente válida la mención en género femenino.

Anexos.

18.1. Los impresos normalizados, que se relacionan en los anexos, estarán a disposición de alumnos y profesores como archivos descargables en la plataforma virtual correspondiente, apartados de “Impresos y Documentos”, así como en la Secretaría de la Facultad, para quien así lo solicite, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en este documento.

Documentos preceptivos para el alumno:

Anexo I. Portada del TFG/TFM con el visto bueno del tutor.

Anexo II. Declaración personal de compromiso ético.

Anexo III. Declaración (para TFM) de compromiso de finalización de la totalidad de los créditos de la titulación en el momento de defensa de TFM (sólo para aquellos alumnos que, por razones de plazos administrativos, no cuenten aún con las calificaciones en acta en el momento de depósito/defensa).

Documentos preceptivos para el tutor:

Anexo IVa. Documento de propuesta de calificación de TFG.

Anexo IVb. Acta de valoración e informe del tutor de TFM.

Documentos preceptivos para la comisión evaluadora de TFM para procedimientos de defensa y evaluación:

Anexo V. Convocatoria a acto de defensa por parte del Presidente de la comisión evaluadora (puede sustituirse por documento alternativo con información semejante), a enviar a alumno y tutor.

Anexo VI. Acta de constitución de comisión evaluadora.

Anexo VII. Acta de calificación (general).

Anexo VIII. Acta complementaria de calificación, de opción a mención de “Matrícula de Honor”⁶.

Anexo IX. Acta complementaria de calificación “Suspenseo”.

Documentos de uso voluntario:

Anexo X. Acuerdo mutuo de tutorización entre alumno y profesor.

Anexo XI. Baremo con criterios de evaluación.

Anexo XII. Autorización para integración de TFG/TFM en Repositorio de Producción Científica.

⁶ A cumplimentar igualmente por los tutores de TFG que eleven propuesta de concesión de MH a la comisión evaluadora.



II. CARGOS ACADÉMICOS

Reseña de resolución rectoral de nombramiento del Director del Instituto de Idiomas.

Resolución rectoral de 19 de marzo de 2019 por la que se nombra a D. Todd Richard Runda Director del Instituto de Idiomas.
